



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **1297-2021-TCE**, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA Nro. 1297-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 23 de diciembre de 2021. Las 11h51.

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0886-O de 17 de diciembre de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral y dirigido a la señorita Mónica Estefanía Palacios, mediante el cual se le asigna la casilla contencioso electoral No. 037; b) Escrito de la señorita Mónica Estefanía Palacios y suscrito por la abogada Karla Ortega Espín, en cinco (5) fojas y en calidad de anexos ocho fojas, adjuntando un CD; este escrito ingresó al Tribunal Contencioso Electoral el 21 de diciembre de 2021, a las 11h09 y en el despacho de la jueza de instancia el mismo día mes y año a las 11h23.

ANTECEDENTES:

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 03 de diciembre de 2021, a las 14h53, un (1) escrito en veintiún (21) fojas y en calidad de anexos cuarenta (40) fojas señalando que a fojas 11, 15, 35, 40 consta en cada foja un (1) cd, esta denuncia está suscrito por la señorita Mónica Estefanía Palacios, que comparece por sus propios derechos y en calidad de legisladora por Estados Unidos y Canadá, mediante el cual presenta una denuncia en contra del doctor Diego Hernán Ordoñez Guerrero, asambleísta por la provincia de Pichincha por el Movimiento Político Creando Oportunidades (CREO) Lista 21. (fs.1 a 61)

2.- Mediante acta de sorteo No. **224-03-12-2021-SG**, de 03 de diciembre de 2021, a las 15h15, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 15h19, de la causa jurisdiccional signada con el número **1297-2021-TCE**, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 62-64)

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 03 de diciembre de 2021, a las 15h54, en un (1) cuerpo en sesenta y cuatro (64) fojas, señalando que a fojas 11, 15, 35, 40 consta un (1) cd, todo esto conforme la razón sentada por la secretaria relatora del despacho. (fs. 65)

4.- Auto de 17 de diciembre de 2021, a las 10h51, mediante el cual la jueza de instancia dispuso:

(...) **PRIMERO.-** En el término de dos (2) días a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, señorita Mónica Estefanía Palacios, deberá



completar el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia "5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda." (el énfasis no corresponde al texto original), por lo que deberá remitir a esta judicatura el soporte digital íntegro, que fue adjuntado a su denuncia, a foja 11 con el título , "RUEDA DE PRENSA 25-X-2021" "ANEXO 4" "RUEDA DE PRENSA" ya que el entregado presenta defectos para su reproducción, conforme lo verificado por esta juzgadora y por la secretaria relatora de este despacho. (...) (f. 67)

8.- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0886-O de 17 de diciembre de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral y dirigido a la señorita Mónica Estefanía Palacios, mediante el cual se le asigna la casilla contencioso electoral No. 037. (f. 72)

9.- Escrito de la señorita Mónica Estefanía Palacios y suscrito por la abogada Karla Ortega Espín, en cinco (5) fojas y en calidad de anexos ocho fojas, adjuntando un CD; este escrito ingresó al Tribunal Contencioso Electoral el día 21 de diciembre de 2021, a las 11h09 y fue recibido en el despacho de la jueza de instancia el mismo día mes y año a las 11h23; mediante el cual señala: " (...) en referencia a a (sic) providencia emitida por su autoridad con fecha 17 de diciembre de 2021 a las 10h51 y en cumplimiento a lo dispuesto por su autoridad, me permito completar la demanda (...)". (fs. 74 a 87)

Con estos antecedentes, y una vez verificada la denuncia presentada en este Tribunal, misma que cumple con lo dispuesto con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de jueza de instancia de esta causa, al amparo de lo previsto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 18, 61, 70 numeral 13, 268 numeral 4, 279 y 280 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 3 numeral 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia propuesta por la señorita Mónica Estefanía Palacios, en su calidad de asambleísta por Estados Unidos y Canadá, en contra del señor Diego Hernán Ordoñez Guerrero, asambleísta por la provincia de Pichincha por el Movimiento Político Creando Oportunidades (CREO) Lista 21, y dispongo:

PRIMERO.- Conforme consta de la denuncia presentada por la señorita Mónica Estefanía Palacios, por sus propios derechos y en su calidad de asambleísta por Estados Unidos y Canadá, **CÍTESE** con el contenido del auto, con la copia certificada de la denuncia, adjuntando en formato digital el expediente íntegro y copias de los cd's que son parte de la presente causa, **al señor Diego Hernán Ordoñez Guerrero, asambleísta por la provincia de Pichincha por el Movimiento Político Creando Oportunidades (CREO) Lista 21**, en el domicilio declarado en el escrito de denuncia, esto es:

- "Calle D, S2 155 y Avenida El Establo (CUMBAYÁ)"



Causa Nro. 1297-2021-TCE

SEGUNDO.- Señálese para el **23 de enero de 2022, a las 09h30** la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos dentro de la causa Nro. **1297-2021-TCE**, diligencia que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO.- Una vez citado el denunciado, se concede cinco (5) días término para contestar la denuncia, contados a partir de la última citación; así también, en su escrito podrá: **3.1**) Designar abogado, a fin de que asuma la defensa técnica durante todo el trámite; **3.2)** De no contar con defensor de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **3.3)** Anunciar y presentar sus pruebas de descargo, conforme así lo dispone el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; **3.4)** Señalar dirección de correo electrónica para notificaciones; **3.5)** Solicitar casilla contencioso electoral; **3.6)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalado y no justificar su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

La prueba que no esté debidamente anunciada y presentada no podrá introducirse durante la audiencia, conforme así lo dispone el artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Se toma en cuenta como pruebas anunciadas a favor de la denunciante de su escrito de denuncia las siguientes:

"Anexo 1: Certificación calidad Asambleísta Mónica Estefanía Palacios Zambrano

Anexo 2: Certificación calidad Asambleísta Diego Hernán Ordoñez Guerrero

Anexo 3: Tuit violencia política de género cuenta twitter Diego Hernán Ordoñez Guerrero. Prueba a obtenerse mediante auxilio electoral

Anexo 4: CD- Rueda de prensa 25 de octubre 2021

Anexo 5: Publicación digital materializada Diario Extra de 14-XI-2021 con indicación de dirección página digital respectiva

Anexo 6: CD Denuncia pública por medios telemáticos de actos de acoso u violencia política de género 04-XI-2021

Anexo 7: Tuits de rechazo a la violencia política de género de que fui objeto con la publicación del tuit de 4 de noviembre del 2021 en la cuenta Twitter de Diego Ordoñez.

Anexo 8: tuits de rechazo a la violencia política de género de que fui objeto con la publicación del tuit de 4 de noviembre del 2021 en la cuenta Twitter de Diego Ordoñez.



Anexo 9: Tuits de rechazo a la violencia política de género de que fui objeto con la publicación del tuit de 4 de noviembre del 2021 en la cuenta Twitter de Diego Ordoñez.

Anexo 10: Tuits de rechazo a la violencia política de género de que fui objeto con la publicación del tuit de 4 de noviembre del 2021 en la cuenta Twitter de Diego Ordoñez.

Anexo 11: Tuits de rechazo a la violencia política de género de que fui objeto con la publicación del tuit de 4 de noviembre del 2021 en la cuenta Twitter de Diego Ordoñez.

Anexo 12: Tuits de rechazo a la violencia política de género de que fui objeto con la publicación del tuit de 4 de noviembre del 2021 en la cuenta Twitter de Diego Ordoñez.

Anexo 13: Tuits de rechazo a la violencia política de género de que fui objeto con la publicación digital del diario Extra del 14 de noviembre del 2021.

Anexo 14: Tuit violencia política de género cuenta Twitter Diego Hernán Ordoñez Guerrero en contra de la Asambleísta Victoria Desintonio y otro tuit de violencia política y de género.

Anexo 15: Retuit violencia política de género cuenta Twitter Diego Hernán Ordoñez Guerrero en contra de la ex Senadora Piedad Códova.

Anexo 16: CD intervención Diego Hernán Ordoñez Guerrero en la sesión de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control efectuada el 5-XI-2021

Anexo 17: Copia certificada Resolución RL-2021-2023-037 de 15 de noviembre del 2021 que rechaza la violencia política de género y CD con la grabación de audio y video de la continuación de la Sesión No. 738, de 15 de noviembre del 2021, del Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador, intervenciones de Asambleístas y aprobación resolución exigiendo el cese de toda forma de violencia política y de género contra las mujeres parlamentarias y servidoras públicas.

(...)

En atención al Anexo 3, solicito, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, numeral 5, del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que, por no tener este momento la prueba consistente en la publicación materializada ante notario del tuit de la red social oficial twitter del Asambleísta por la Provincia de Pichincha por el movimiento Creando Oportunidades (CREO) lista 21, Diego Hernán Ordoñez Guerrero, de 04 de noviembre de 2021, se me otorgue el auxilio contencioso electoral respectivo a fin de acceder a dicha prueba e incorporarla al presente expediente, toda vez que dicho tuit materializado consta al momento como prueba en el trámite del expediente de queja que presenté el 5 de noviembre del 2021 en la Asamblea Nacional en contra del Asambleísta Diego Hernán Ordoñez Guerrero y se tramita actualmente en el Consejo de Administración Legislativa (CAL)"

En cuanto a su escrito de aclaración a la denuncia se toma como pruebas anunciadas a favor de la denunciante:



- “En audiencia pública se servirá receptor el testimonio de la Abg. Consuelo María Bowen Manzur, portadora de la CC. No. 0912822483 experta abogada en temas de género, violencia política de género. Para el efecto adjunto hoja de vida que acredita su formación académica y su trayectoria en estos temas; con ello se pretende demostrar, desde la teoría y el ejercicio profesional del derecho de género, la configuración de violencia política de género de la accionante en el presente caso.”

Respecto a lo manifestado: *“De estimarlo pertinente, el Tribunal podrá disponer las pericias que estime necesarias respecto de los medios de prueba anunciadas y adjuntas a la presente denuncia.”*; se recuerda a la denunciante que conforme dispone el artículo 143 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es obligación de la parte actora probar los hechos que ha propuesto, es decir, la carga de la prueba la tiene la parte denunciante.

QUINTO.- En cuanto al auxilio de prueba solicitada por la denunciante, se acepta, por lo que, se dispone que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, la señora Guadalupe Llori Abarca, presidenta de la Asamblea Nacional, ordene a quien corresponda remita a esta judicatura, en copia certificada u original de:

“(…) la publicación materializada ante notario del tuit de la red social oficial twitter del Asambleísta por la Provincia de Pichincha por el movimiento Creando Oportunidades (CREO) lista 21, Diego Hernán Ordoñez Guerrero, de 04 de noviembre de 2021, se me otorgue el auxilio contencioso electoral respectivo a fin de acceder a dicha prueba e incorporarla al presente expediente, toda vez que dicho tuit materializado consta al momento como prueba en el trámite del expediente de queja que presenté el 5 de noviembre del 2021 en la Asamblea Nacional en contra del Asambleísta Diego Hernán Ordoñez Guerrero y se tramita actualmente en el Consejo de Administración Legislativa (CAL)”

Lo dispuesto se encuentra conforme la Disposición General Quinta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; por lo que la Secretaría Relatora de este despacho deberá remitir atento oficio a la señora Guadalupe Llori Abarca, presidenta de la Asamblea Nacional, adjuntando copia certificada del presente auto.

SEXTO.- La documentación ordenada en el presente auto deberá ser presentada en recepción documental de Secretaría General ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental “24 de Mayo”) de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

SÉPTIMO.- El expediente físico e íntegro de la causa Nro. 1297-2021-TCE se encuentra a disposición de las partes procesales para su revisión, en caso de considerarlo necesario.

OCTAVO.- La presente denuncia será tramitada en término, es decir, que se toman en cuenta días laborables.

NOVENO.- A través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública de la provincia de Pichincha, haciéndole conocer el



Causa Nro. 1297-2021-TCE

contenido del presente auto a fin de que designe un defensor público, quien deberá comparecer a la audiencia oral de prueba y juzgamiento el **13 de enero de 2022, a las 09h30**, dentro de la causa Nro. **1297-2021-TCE** en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, para garantizar los derechos del presunto infractor, debiéndose adjuntar copia certificada del presente auto y un ejemplar del expediente en digital y sus anexos para los fines legales pertinentes.

Adicionalmente se solicita al Defensor Público de la provincia de Pichincha que, en el plazo de dos (2) días contados partir de la notificación del presente auto, envíe a este despacho los nombres y apellidos, número de teléfono celular y dirección electrónica de la o el defensor público asignado.

DÉCIMO.- A través de la Secretaría Relatora de este despacho, remita atento oficio al Comando Provincial de la Policía de Pichincha, haciéndole conocer el contenido del presente auto, a fin de que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, disponga a quien corresponda, se garantice el orden público antes, durante y después de la audiencia oral de prueba y juzgamiento señalada para el **13 de enero de 2021, a las 09h30**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. **1297-2021-TCE**.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) A la denunciante, señorita Mónica Estefanía Palacios y a sus patrocinadores en las direcciones de correo electrónico kfabiana1988@gmail.com; abg.luisfernando.molina@gmail.com y monica.palacios@asambleanacional.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 037.

DÉCIMO SEGUNDO.- Siga actuando la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO TERCERO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec

CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 23 de diciembre de 2021


Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA

